

## INFORMATIVO JURÍDICO DICIEMBRE 2010

### I.- Leyes y Reglamentos

#### **1.- Efectúa aporte extraordinario al Fondo Común Municipal y compensa menores ingresos a comunas afectadas por terremoto y maremoto de 27 de febrero de 2010.**

Faculta al Fisco para que, por una sola vez, efectúe un aporte extraordinario al Fondo Común Municipal a que se refiere el artículo 14 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de las Municipalidades, por un monto de \$ 10.000.000.000 (diez mil millones de pesos), los que se distribuirán según las normas establecidas en el D. S. N° 1.293, de 2009, del Ministerio del Interior.

Asimismo, faculta al Fisco para transferir a las municipalidades de las regiones señaladas como zona afectada por catástrofe por el D. S. 150, de 2010, del Ministerio del Interior, por una sola vez, y con el objeto de compensar sus menores ingresos brutos por concepto de permisos de circulación, de impuesto territorial y de derechos de aseo, obtenidos en el año 2010 en comparación con el año 2009, un monto de hasta \$10.000.000.000 (diez mil millones de pesos). Las municipalidades que registren menores ingresos brutos por los conceptos antes señalados, serán compensadas con el monto que resulte de la aplicación de los criterios que se indican en la norma.

(Ley 20.462, publicada en el Diario Oficial el 26.11.2010)

Fuente: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

#### **2.- Establece política nacional de desarrollo de las localidades aisladas .**

Aprueba la Política Nacional de Localidades Aisladas cuyo objetivo consiste en materializar el deber del Estado de Chile de promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación, promover el liderazgo regional para la gestión de las localidades aisladas mejorando las condiciones de habitabilidad, desarrollo social, cultural y económico. Para ello se propondrán las iniciativas constitucionales, legales y reglamentarias necesarias para la implementación de esta política. Los gobiernos regionales podrán procurar la acción coordinada de todos los órganos de la Administración del Estado que operen en la región e incorporar acciones específicas.

(Decreto 608, de 25.07.2010, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, publicada en el Diario Oficial el 27.11.2010).

Fuente: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

#### **3.- Aprueba normas de carácter técnico médico y administrativo para el cumplimiento de las Garantías Explícitas en la Salud de la Ley 19.966.**

A fin de lograr una correcta y efectiva aplicación del Régimen de Garantías Explícitas de Salud es necesario disponer dictar los actos administrativos que contengan las herramientas necesarias para su adecuada comprensión y cumplimiento por parte de los distintos actores del sector salud del país.

Conforme lo anterior se aprueban: Definiciones Generales, Definiciones Técnico Médico y Administrativo, Definiciones Técnico Médico y Administrativo por Problemas de Salud, Definiciones de las Prestaciones y la Aplicación de las Garantías.

(Decreto 73, de 30.06.10, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, publicada en el Diario Oficial el 30.11.2010)

Fuente: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

#### **4.- Crea organismo implementador para la portabilidad numérica.**

Todo concesionario de servicio público telefónico, del mismo tipo, y suministrador de servicios complementarios conectados con la red pública telefónica, se encuentra obligado a la implementación del sistema de portabilidad de números telefónicos, debiendo mantener una conexión con la base de datos de la administración de la numeración telefónica que opere centralizadamente y sujetarse a las obligaciones que, mediante reglamento, se establezcan para el adecuado funcionamiento del sistema de portabilidad.

Las condiciones de funcionamiento del sistema de portabilidad de número telefónicos y de interoperación entre el Organismo Administrador de la Portabilidad y los concesionarios de servicio público telefónico, del mismo tipo y portadores, serán reguladas mediante reglamento.

(Ley 20.471, publicada en el Diario Oficial el 10.12.2010)

Fuente: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

#### **5.- Otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos y otros beneficios que indica.**

Se otorga a contar del 01.12.2010 un reajuste de 4,2% a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero, imponibles para salud y pensiones, o no imponibles, de los trabajadores del sector público, incluidos los profesionales regidos por la ley 15.076 y el personal del acuerdo complementario de la ley 19.297.

Concede, por una sola vez, aguinaldo de Navidad por las sumas de dinero que se indican. Concede otros beneficios que se indican.

(Ley 20.486, publicada en el Diario Oficial el 17.12.2010)

Fuente: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

#### **6.- Modifica el Código Sanitario determinando la competencia de los tecnólogos médicos en el área de la oftalmología.**

A partir del 17.06.2011 los tecnólogos médicos con mención en oftalmología podrán detectar los vicios de la refracción ocular a través de su medida instrumental, mediante la ejecución, análisis, interpretación y evaluación de pruebas y exámenes destinados a ese fin, pudiendo prescribir, adaptar y verificar lentes ópticos, prescribir y administrar los fármacos del área oftalmológica de aplicación tópicas que sean precisos, controlar las ayudas técnicas destinadas a corregir vicios de refracción, detectar alteraciones del globo ocular y disfunciones a fin de derivar oportunamente al médico cirujano especialista.

Asimila a los tecnólogos médicos con mención en oftalmología a la profesión de optómetra.

Cuando evidencien la presencia de patologías locales o sistémicas deberán derivar de inmediato al paciente a un médico cirujano con especialización en oftalmología.

(Ley 20.470, publicada en el Diario Oficial el 17.12.2010)

Fuente: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

**7.- Modifica el Código Penal y la Ley 20.066 sobre violencia intrafamiliar, estableciendo el "Femicidio", aumentando la penas aplicables a este delito y reforma las normas sobre parricidio.**

Esta ley extiende las penas del parricidio, que son más fuertes que las de un homicidio común, al asesinato de una mujer a manos de su ex marido o de su ex conviviente. El femicidio de un ex cónyuge, al igual que el parricidio, suele absorber una o más de las circunstancias o elementos especiales previstos para el homicidio calificado, sea en el contexto de un ataque pasional (alevoso) o a consecuencia de un ataque premeditado. Por esto, la penalidad debe ser mayor que aquella consagrada para el homicidio simple, ya que en este caso, al igual que en el parricidio, la condición de la víctima, así como la existencia de una relación afectiva en el pasado, de la que pueden o no existir hijos, es el móvil principal de la agresión. Éste es justamente el fundamento de la mayor penalidad y la equiparación a los casos en el vínculo subsiste. También autoriza a prescindir de la autorización del padre o madre que ha sido condenado por delitos sexuales, cuando se requiere sacar a los hijos del país.

(Ley 20.480, publicada en el Diario Oficial el 18.12.2010)

Fuente: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

**8.- Deja sin efecto decreto que indica. Designa autoridad coordinadora y establece coordinación para el Programa Maestro de Intervención de Zonas con presencia de polimetales en Arica.**

Designa como autoridad coordinadora de las tareas que, en el ámbito del Programa Maestro de Intervención de Zonas con presencia de polimetales en Arica, correspondan a los Secretarios de Estado de las carteras de Salud, Vivienda y Urbanismo, Planificación, Hacienda y del Medio Ambiente, a la Ministra de Vivienda y Urbanismo.

La Ministra de Vivienda y Urbanismo supervisará y evaluará las acciones específicas que los servicios e instituciones dependientes de los Ministerios señalados realicen en el ámbito del Programa Maestro de Intervención de Zonas con presencia de polimetales en Arica.

(Decreto 97, de 09.07.2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 23.12.2010)

Fuente: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

**9.- Modifica precios de referencia y paridad para combustibles derivados del petróleo.**

A partir del 27.12.2010 entrarán en vigencia los precios de referencia y paridad que se establecen.

(Decreto 305, de 22.12.2010, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial el 24.12.2010).

Fuente: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

## II.- Proyectos de Ley

### 1.- Establece régimen simplificado para la constitución, modificación, transformación, fusión, división, terminación y división de personas jurídicas que indica.

Este proyecto de ley propone simplificar los trámites para la constitución formal de empresas, permitiendo bajar los costos de constituir una empresa individual de responsabilidad limitada (EIRL) o una sociedad, excluidas las sociedades anónimas abiertas y las sociedades anónimas sujetas a normas especiales, realizando el trámite en menos de una semana, y ahorrando así costos monetarios y de tiempo.

Para ello propone utilizar un formulario electrónico especial para cada una de las personas jurídicas que refiere y respecto de cada acto jurídico que se pretenda realizar con posterioridad a esa constitución, el que será de libre acceso, tendrá cobertura a nivel nacional y plena disponibilidad en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos.

(N° Boletín 7328-03, ingresó el 30.11.2010. Fuente: Senado de Chile. [www.senado.cl](http://www.senado.cl) )

Autor del Proyecto: Presidencia de la República.

### 2.- Reforma Constitucional para permitir el voto de chilenos desde el extranjero.

Este proyecto propone que los ciudadanos con derecho a sufragio que se encuentren fuera del país y mantengan vínculos con Chile podrán sufragar desde el extranjero en la elecciones y plebiscitos que establezca una ley orgánica constitucional. Dicha ley regulará las condiciones y formas en que se ejercerá este derecho y las circunstancias que constituyen tal vinculación.

(N° Boletín 7335-07, ingresó el 01.12.2010. Fuente: Senado de Chile. [www.senado.cl](http://www.senado.cl) )

Autor del Proyecto: Presidencia de la República.

### 3.- Regula inscripción automática, modifica el Servicio Electoral y moderniza en sistema de votaciones.

(N° Boletín 7338-07, ingresó el 01.12.2010. Fuente: Senado de Chile. [www.senado.cl](http://www.senado.cl) )

Autor del Proyecto: Presidencia de la República.

### 4.- Regula régimen laboral de domingos y festivos.

Este proyecto establece la incompatibilidad entre las compensaciones en dinero y las compensaciones en días de descanso. El trabajo en días domingo y festivos tiene un mayor valor social. Deja abierto a que el empleador pueda contratar personal para jornadas que sólo se desarrollen domingos y festivos o por un número reducido de horas a la semana.

(N° Boletín 7347-13, ingresó el 07.12.2010. Fuente: Senado de Chile. [www.senado.cl](http://www.senado.cl) )

Autores del Proyecto: Iniciado por moción de los parlamentarios: S. Aguiló M., P. Auth S., R. Demastro N., J. Godoy I., T. Jiménez Fuentes, N. Monckeberg D., Adriana Muñoz D., L. Pérez L., K. Rubilar B., J. Tuma Z.

**5.- Regula acceso de los paciente a la historia clínica.**

Este proyecto propone que el paciente durante un plazo de 15 años tendrá derecho a obtener una copia de su Historia Clínica, solicitándola por escrito el Director del Hospital o Centro Médico o Asistencial, para los fines que estime pertinente.

(N° Boletín 7363-11, ingresó el 15.12.2010. Fuente: Senado de Chile. [www.senado.cl](http://www.senado.cl) )

Autores del Proyecto: Iniciado por moción de los diputados señores: G. Calderón B., M. A. Cristi M., J. Lobos K., J. Macaya D., P. Melero A., y D. Sandoval P.

**6.- Establece la obligación de reparar el daño moral por despido injustificado.**

Este proyecto propone establecer como una obligación legal la reparación del daño moral en caso de despido injustificado.

(N° Boletín 7362-11, ingresó el 15.12.2010. Fuente: Senado de Chile. [www.senado.cl](http://www.senado.cl) )

Autores del Proyecto: Iniciado por moción de los parlamentarios señores: J. Burgos V., G. Calderón B., E. Eluchans U., M. Rojas M., F. Salaberry S., y E. Van Rysselberghe H.

### **III.- Sentencias**

#### **1.- Trabajador que renuncia a las acciones emanadas de relación laboral también lo hace respecto de aquellas contenidas en la Ley 16.744.**

Tribunal: Corte Suprema (Cuarta Sala)

Fecha: 19.11.2010

Rol 5247-2010

Hechos: Empresa demandada interpone recurso de casación en el fondo contra la sentencia de la Corte de Apelaciones, que confirmó el fallo de primer grado que acogió parcialmente la demanda de indemnización de perjuicios por accidente del trabajo. La Corte Suprema acoge el recurso deducido y dicta sentencia de reemplazo.

Sentencia: De la simple lectura del finiquito se advierte que el demandante renunció a todas y cada una de las acciones judiciales civiles y laborales a que pudiera tener derecho con motivo de la relación laboral que lo unía con el demandado, entre la cuales indudablemente se encuentran aquellas provenientes de la ocurrencia de un accidente del trabajo. En efecto, las indemnizaciones pretendidas por el actor tienen su origen en el contrato de trabajo, siendo este último la causa y fuente de las obligaciones de higiene y seguridad descritas en el artículo 184 del Código Laboral, la que determinan la responsabilidad del empleador respecto de los daños que se puedan producir en su incumplimiento. Así, cuando el actor renunció a las acciones emanadas de la relación labora, lo hizo también respecto de aquellas contenidas en la Ley 16.744.

#### **2.- Presupuesto procedencia recurso de unificación de jurisprudencia.**

Tribunal: Corte Suprema (Cuarta Sala)

Sentencia de 23.11.2010

Rol 6455-2010

Hechos: Demandante deduce recurso de unificación de jurisprudencia en contra de la sentencia de al Corte de Apelaciones, que acogió el recurso de nulidad deducido por el demandado. La Corte Suprema rechaza el recurso de unificación de jurisprudencia deducido, con voto en contra.

Sentencia: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 483 A del Código del Trabajo, el recurso debe contener fundamento, una relación precisa y circunstanciada de las distintas interpretaciones respecto de la materia de derecho de que se trate, sostenidas en diversos fallos emanados de tribunales superiores de justicia y, por último, se debe acompañar la copia del o de los fallos que se invocan como fundamento, requisitos a los cuales se da cumplimiento en la especie.



## IV.- Artículos y Otros

### 1.- Propuesta de Seguro de Incapacidad Laboral no afectaría a empresarios.

El informe de la Comisión de Salud propone que el 50% del costo del seguro de incapacidad laboral lo pague el trabajador y la otra mitad el empleador y también reduciría de 3 a 2 los días que no se pagan para las licencias médicas. Con ello se reduce el incentivo que tienen los médicos a otorgar licencias superiores a 10 días para evitar que a los trabajadores se les descuenten los 3 primeros días.

Artículo publicado el 14.12.2010 [www.estrategia.cl](http://www.estrategia.cl)

### 2.- Tope de renta imponible volvería a subir en enero y podría superar \$1.400.000.

Una nueva alza experimentaría la renta tope imponible hoy situada en UF 64,7. Ello luego que la Reforma Provisional estipulara un ajuste a este valor de acuerdo al índice de remuneraciones, indicador que a octubre de este año registra un incremento de 2,7% en doce meses. De mantenerse esta tendencia, indican que la renta tope imponible podría llegar a las UF 66,5 elevándose desde los actuales \$1.388.174 a \$1.426.794 a partir de enero próximo.

Artículo publicado el 15.12.2010. Fuente [www.df.cl](http://www.df.cl)

### 3.- Reforma a la salud implicará al menos cinco leyes .

Se formó un comité interministerial integrado por Hacienda, Salud, Trabajo y la dirección de Presupuestos, entre otros, donde dividieron el informe por materia. Así, para mediados de enero entregarán al Presidente un primer informe respecto de las propuestas de la Comisión de Expertos.

La reforma a la salud van a ser varios proyectos de ley, por lo menos cinco, porque son materias diferentes.

Artículo publicado el 16.12.2010. Fuente [www.df.cl](http://www.df.cl)

### 4.- Presidente Piñera firma convenio 187 de la OIT sobre seguridad laboral.

La firma del convenio significa que una de las obligaciones del gobierno será demostrar avances continuos en seguridad laboral.

Artículo publicado el 16.12.2010 . Fuente [www.lanacion.cl](http://www.lanacion.cl)

### 5.- Médicos rechazan cambios a licencias.

Dirigentes del Coligo Médico, a través de una carta firmada por 14 representantes del gremio entre los cuales están los doctores Enrique Paris y Julio Montt, rechazan algunas de las propuestas realizadas por la Comisión de Expertos, en su informe que fue entregado al Presidente la semana pasada y, en cuya elaboración también participó el presidente de ese gremio, doctor Pablo Rodríguez.

Principalmente les preocupan los cambios a la licencia médica, cuya administración pasaría a manos de privados. Señalan que la licencia médica forma parte del tratamiento médico y es un derecho de los pacientes por lo que no debe permitirse que su evaluación, tramitación y pago quede exclusivamente en manos de administradores privados.

Artículo publicado el 20.12.10 . Fuente [www.latercera.cl](http://www.latercera.cl)

V.- Jurisprudencia Administrativa

Nº	Nº de documento y fecha de recepción	Asunto
1	<a href="#">OFICIO 78120 SUSESO 14.12.10</a>	<p><b>Materia: Automarginación.</b></p> <p><b>Dictamen:</b> Mutua se negó a pagar los gastos incurridos en el sistema común por el trabajador, quien sufrió fractura de húmero producto de una caída en motocicleta mientras se dirigía hacia su trabajo. SUSESO señaló que no reunió los requisitos del artículo 71, letra e), del D.S. 101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Esto es urgencias o cuando la cercanía del lugar donde ocurrió el accidente y su gravedad así lo requieran, entendiéndose que hay urgencia cuando la condición de salud o cuadro clínico implique riesgo vital y/o secuela funcional grave para la persona de no mediar atención médica inmediata. Por lo anterior, confirmó lo obrado por esta Mutua en orden a señalar que no correspondía reembolsar dichos gastos.</p>
2	<a href="#">OFICIO 78110 SUSESO 14.12.10</a>	<p><b>Materia: Calificación de accidente debido a fuerza mayor.</b></p> <p><b>Dictamen:</b> SUSESO confirma calificación efectuada por Mutua en caso de accidente sufrido por el trabajador en circunstancias que el día del terremoto del 27.02.10 se encontraba en el lugar que le servía de habitación en Concepción cuando cayó una viga del techo sobre su pierna derecha causándose una fractura. Señaló que la causa del accidente se produjo a consecuencia de un hecho debido a fuerza mayor extraña, sin relación con el trabajo.</p>
3	<a href="#">OFICIO 77141 SUSESO 07.12.10</a>	<p><b>Materia: Calificación accidente por quemadura .</b></p> <p><b>Dictamen:</b> Mientras trabajadora se preparaba una taza de té con agua hirviendo, ésta cayó sobre su cuerpo provocándole quemaduras en abdomen, muslos y genitales. Mutua calificó como común dicho siniestro por cuanto constituía una actividad de la vida diaria y no de su rol de trabajadora. SUSESO declaró como laboral dicho infortunio, por cuanto no podía desconocerse que la conducta de la víctima obedeció a satisfacer una necesidad fisiológica, por lo que corresponde calificarlo como el trabajo.</p>
4	<a href="#">OFICIO 75307 SUSESO 01.12.10</a>	<p><b>Materia: Calificación accidente del trayecto hacia casa de estudios</b></p> <p><b>Dictamen:</b> Mutua rechazó calificar como el trayecto el siniestro sufrido por la trabajadora, quien se dirigía en bicicleta desde la Universidad Austral hacia su lugar de trabajo cuando cruzó sorpresivamente un peatón que la hizo frenar bruscamente cayendo y golpeándose en diversas partes del cuerpo. SUSESO señaló que se trataba de una trabajadora por cuenta ajena que tenía además la calidad de estudiante, por lo que era aplicable el artículo 3, del D.S. 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.</p>



Nº	Nº de documento y fecha de recepción	Asunto
1	<a href="#">OFICIO 80476 SUSESO 27.12.10</a>	<p><b>Materia: Calificación accidente por mordedura de araña.</b></p> <p><b>Dictamen:</b> Mutual calificó como común el siniestro sufrido por trabajadora quien se desempeñaba como profesora de educación básica. Mientras realizaba clases sintió mordedura de una arañas en pierna derecha. SUSESO declaró que dicha mordedura se produjo 1 o 2 horas antes de ser atendida en Mutual, lo que indica que se produjo en el lugar de trabajo. Asimismo, el examen físico y la evolución corresponde a una mordedura de Loxoceles laeta (araña de los rincones o araña de detrás de los cuadros), siendo compatible el mecanismo con la patología informada.</p>